



DECRETO N° 695

MAT : Aprueba sobre derechos municipales año 2026.

MARIA PINTO, 30 octubre de 2025.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- La necesidad de establecer las obligaciones de un buen manejo de los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios año 2026.
- 2º.- El Acuerdo N° 247, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión Extraordinaria N°50-16 de fecha 30 de octubre de 2025.
- 3º.- Y con las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1º.- APRUÉBASE, Reforma Ordenanza Municipal sobre los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios año 2026.

“ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS AÑO 2026”

ARTICULO 1º.- : La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro, y el monto de los derechos municipales, que deben pagar los contribuyentes que obtengan de la Municipalidad, una concesión, un permiso o reciban un servicio.

ARTICULO 2º.- : Cada Dirección o Departamento Municipal confeccionará el comprobante de derechos municipales que proceda según se establece en esta Ordenanza y lo entregará al interesado, quien deberá pagar en Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda. Acreditado el pago mediante el comprobante de ingreso que otorga Tesorería Municipal, la Dirección o Departamento correspondiente otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio, informando al interesado al respecto.

En cada caso se dejará constancia del servicio y pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del comprobante de ingreso y su fecha.

ARTICULO 3º.- : Cuando corresponda hacer devolución de todo o parte de algún derecho municipal, esta deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, con visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe argumentado de la dirección o departamento correspondiente.

En el caso de contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa después de pagados los derechos, no podrán solicitar reembolso por el tiempo que les falte para enterar el periodo pagado.

ARTICULO 4º.- : El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, estará sujeta a una contribución de patente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>



municipal, por doce meses equivalente al 2,5/000 (dos comas cinco por mil) del capital propio de cada contribuyente, el que no podrá ser inferior a UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL ni superior a 8.000 UTM., para todas aquellas actividades que no estén relacionadas con compraventa y/o expendio de alcohol.

I. DERECHOS SOBRE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS

Artículo 5°. - Los Derechos a ser gestionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público se registrarán de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

N°	ITEM	VALOR 2026
1	Oblención de Licencias de Conducir	
a	Primera Licencia de conducir solo 1 clase B-C-D-E-F	0,75 UTM
b	Primera licencia de conducir 2 clases B-C-D-E-F	1,05 UTM
2	Control de Licencias de Conducir	
a	Control de licencias clases B-C-E-F	0,65 UTM
b	Control de Licencias SOLO CLASE D	0,5 UTM
c	Control licencia Discapacitados SOLO CLASE B (con carnet de discapacidad)	0,5 UTM
d	Control de Licencias clases A1/A2 LEY N°18.290	0,6 UTM
e	Control de Licencias clases A2/A3/A4/A5 LEY N° 19.495	0,6 UTM
f	Control de Licencia Adulto mayor sobre 65 años solo clase B/D	0,4 UTM
3	Duplicado de Licencia de Conducir	
a	Por deterioro, perdida o extravío	0,3 UTM
b	Cambio de nombre o apellido o Domicilio	0,3 UTM
c	Por error de datos atribuibles a la Municipalidad	Exento
4	Extensión de Licencias	
a	Clases No profesionales B-C-D-E-F 1 clase	0,5 UTM
	Clases No profesionales B-C-D-E-F-2 clases	0,7 UTM
b	Clases Profesionales A2/A3/A4/A5 LEY N° 19.495 1 clase	0,5 UTM
	Clases Profesionales A2/A3/A4/A5 LEY N° 19.495 2 clases	0,7 UTM
5	Cambio Condición Médica	
a	De 1 a 3 años	0,375 UTM
b	De 4 a 6 años	0,625 UTM
c	Recuperación de licencias Clases A1 y A2 18290	0,65 UTM
d	Recuperación de Licencias no profesionales	0,30 UTM
6	Licencias Extranjeras	
a	Canje de Licencia (Perú, Corea, España, Colombia, Ecuador y Argentina)	0,65 UTM
b	Convalidación de licencias profesionales	0,75 UTM
c	Convalidación de licencias profesionales 2 CLASE	1,05 UTM
7	Examen práctico de conducir Complemento en recinto particular solo clase D	0,15 UTM
8	Certificado Hoja de Vida del Conductor	\$1.050
9	Fotografía Licencia de Conducir	0,02UTM
10	Duplicado de Permiso de Circulación	0,1 UTM
11	Duplicado de Padrón de Carro de Arrastre	0,1 UTM
12	Otorgamiento de placa patente carro de arrastre (sin motor)	0,5 UTM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>

13	Duplicado de placa patente carro de arrastre (sin motor)	0,5 UTM
14	Sello autoadhesivo verde DS N° 211 de 1991 de MINTRATEL (duplicado)	0,1 UTM
15	Revisión y control de taxímetro (Incluido sello y tarjeta)	0,1 UTM
16	Permiso provisorio de circulación vehículos motorizados (valor diario con un máximo de 3 días por mes)	0,1 UTM
17	Certificados varios emitidos por la Dirección	0,1 UTM
18	Duplicado en fotocopias autenticadas con timbre y firma director de Tránsito, de Seguro Obligatorio, Revisión Técnica y/o Certificado de Homologación (previa solicitud en oficina de Partes)	0,1 UTM
19	Derechos de estacionamientos exclusivo en lugares donde existan locales comerciales, supermercado, bazares u otros, semestral	4 UTM
2	Estacionamientos autorizados de vehículos de transporte de pasajeros: taxis, taxis colectivos por espacio vehicular, semestral	4 UTM
21	Uso y Permiso Venta de seguros automotriz (anual)	4 UTM
22	Permiso para práctica en vía pública anual para Escuelas de Conducir	2,5 UTM

II. DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 6°.- : Los Derechos por concepto de permisos, concesiones o servicios relativos a la Urbanización y Construcción que se señala más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 130° de la Ley General de Construcción y Urbanización contenida en el Decreto N° 458 del MINVU/1976 y sus modificaciones posteriores.

Los Comprobantes de Derechos a ser gestionados por la Dirección de Obras Municipales se registrarán de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

N°	ITEM	VALOR 2026
1	Subdivisiones y Loteos	2% del Avalúo Fiscal del Terreno
2	Obras Nuevas, menores y ampliaciones	1,5% del Presupuesto Oficial
3	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1 % Presupuesto de la Obra
	Planos tipos autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1% Presupuesto
5	Reconstrucción	1% Presupuesto
	Modificación de Proyectos	0,75% Presupuesto
7	Demoliciones	0,5% Presupuesto
8	Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por Unidad a vender
9	Certificados	
a	Certificado de informaciones previas	0,25 UTM
b	Certificado de número	1 cuota de Ahorro CORVI
c	Certificado de No expropiación o declaratoria de utilidad pública	1 cuota de Ahorro CORVI



	Certificado de Inhabitabilidad (visita técnica y certificado)	0,1 UTM
d	Exento catástrofes y casos sociales con Informe Social o Ficha RSH (DIDECO)	Exento
e	Certificado de deslindes	0,1 UTM
f	Certificado de Urbanización	0,1 UTM
g	Certificado de vivienda social	0,1 UTM
h	Certificado de Recepción Final o Definitiva	1 cuota de Ahorro CORVI
i	Otros tipos de certificados y/o resolución	0,1 UTM
10	Duplicado/impresión de planos	Valor formato
a	Formato A0 (1189x841 mm)	0,3 UTM
b	Formato A1 (841x594 mm)	0,25 UTM
c	Formato A2 (594x420 mm)	0,15 UTM
d	Formato A3 (420x297 mm)	0,10 UTM
11	Digitalización de planos (Scanner)	0,1 UTM
12	Autorización sólo por cambio de destino de vivienda M2	0,02 UTM
13	Fotocopia simple de documentos (por hoja)	0,005 UTM
14	Copia fiel de certificado o Legalización de documentos en DOM	0,1 UTM
15	Aprobación Instalación Antenas telefónicas, T.V., radioemisoras y similares	5 % del Presupuesto de la instalación.
16	Inscripción en el Registro de Contratistas (certificado recomendación)	0,25 UTM
17	Autorización reposición y/o rotura de pavimentos: Reposición pavimento por roturas debido a obras de instalaciones realizadas por particulares o empresas; deberán, previo al inicio de los trabajos solicitar un informe técnico de la Dirección de Obras Municipales y el permiso correspondiente. Si estos son positivos el responsable de la obra deberá depositar en tesorería una fianza correspondiente al 100% del costo de reposición, señalado en el Informe de la Dirección de Obras. Quien provoque daños por cualquiera causa, en forma directa o indirecta, a instalaciones u obras de administración municipal, será el responsable de su reposición, previo informe de la DOM del municipio. En caso que no se efectuare la reposición, la realizará la I. Municipalidad, con cargo al causante del daño.	FIANZA POR EL 100% DEL PRESUPUESTO REFERENCIADO POR DOM
18	Ocupación temporal de espacios públicos por particulares, compañías, empresas o similar, con elementos o faenas de obras en construcción o servicios, UTM por m2 o ml de ocupación diaria. Lo anterior, sin perjuicio de los casos reglamentados por otros cuerpos legales con vigencia a la fecha del aviso de ocupación.	$\sqrt{(1UTM \times \text{Días} \times M2)} \times 0,1$
19	Inspección Técnica, por visitas (Inspector DOM por diversos trámites de un Profesional con informe técnico)	0,3 UTM



20	Ocupación temporal de espacio público por faenas de emergencia por roturas, cortes, accidentes, o similar relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, gas, teléfonos, y otros similares, deberán dar aviso a la Dirección de Obras en un plazo de 48 horas hábiles siguientes de ocurrido el suceso, al correo dom@mpinto.cl. Dicho aviso servirá de autorización provisoria para regularizar situación conforme a la presente Ordenanza. La Dirección de Obras evaluará la autenticidad de la emergencia y señalará el derecho municipal y/o fianza a ingresar.	Según N°18 y N°19
21	Certificado Fusión de terrenos y/o Rectificación de Deslindes	1 cuota de ahorro CORVI
22	Regularización de Permisos de Edificación (Art. 133 de DFL 458 /76	2,25% Presupuesto oficial
23	Desarchivo (solicitud de ir al archivo por expediente)	0,1 UTM
24	Anteproyecto	10% Del Valor del Derecho Municipal
25	Carta Certificada	0,1 UTM

III. DERECHOS POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 7º: DERECHOS POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Los Derechos a ser gestionados por la Dirección de Operaciones y Gestión de Riesgo de Desastres se registrarán, de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

Nº	ITEM	VALOR 2026
1	Para las localidades de María Pinto, Los Rulos y Chorombo que cuentan con Comité de Agua Potable Rural – APR, se establece un cobro de alcantarillado asociado a metro cubico (M3) de agua potable consumida, incluyendo a los consumidores de agua potable con redes propias conectados al alcantarillado de estas mismas localidades, de acuerdo a lo siguiente:	
a	Consumidores en general, cobro por m3 de agua consumida. El cobro será proporcional al consumo por m3 de agua potable, correspondiendo al 70% del valor del m3 cobrado por la APR o COOMAPI	70% por M3 de agua potable consumido
b	Recintos, instalaciones, viviendas, espacios libres y cualquier otra dependencia municipal.	Exento
2	Derechos de conexión a red de alcantarillado	4 UTM
3	Certificado de Factibilidad y Dotación de alcantarillado	0,1 UTM
4	Limpieza de fosas hasta 2.000 lts. El monto podrá rebajarse previa Evaluación Social del propietario del inmueble de acuerdo al tramo del Registro Social de Hogares, por una vez al año. Se exime del pago a hogares en que habiten uno o dos adultos mayores solos, ambos con pensión básica solidaria por una vez al año, con Registro Social de Hogares del 40% de la comuna de María Pinto.	1 UTM
5	Limpieza de fosas entre 2.000 y 4.000 lts.	1,5 UTM
	Limpieza de fosas entre 4.000 y 6.000 lts.	2 UTM
6	Cada 1.000 lts. extra, sobre los 6.000 lts., se suma 1 UTM	1,0 UTM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>

	adicional.	
7	Limpieza y/o desobstrucción de cámara de inspección interior o unión domiciliaria (UD) particular, mediante varillaje. El monto podrá eximirse si el propietario y/o arrendatario del inmueble tiene el pago del cobro de alcantarillado al día, sin saldo anterior.	1 UTM

IV. DERECHOS VARIOS

ARTICULO 8°.- : Derechos a ser gestionados por la Dirección de Administración y Finanzas se registrarán, de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

N°	ITEM	VALOR 2026
1	Letreros, carteles y/o avisos y otros de publicidad	
c	Publicidad ambulante que no se realice en vehículos (diario)	0,05 UTM
d	Publicidad por altoparlante, radio difusión, o cualquier elemento reproductor, estacionado o móvil (diario)	0,1 UTM
e	Publicidad especial como lienzos y publicidad aérea como globos, figuras inflables por unidad (diario)	0,1 UTM
f	Arriendo puntos informativos (mensual)	1 UTM
g	Todo lo que se refiera a información municipal, a servicio de Administración del Estado, los de carácter religioso, educacional, cultural, informativo, deportivo y de beneficencia previamente calificados por la Secretaría Municipal en representación de la Municipalidad.	No afecto
h	Los rótulos de Establecimientos de Salud y Educación.	No afecto
i	Avisos interiores de establecimientos comerciales y los que no son vistos desde la vía pública.	No afecto
j	Retiro de publicidad en vías públicas	1 UTM
2	Fotocopias e impresiones, valor por hoja	
a	Información Ley de Transparencia	0,005 UTM
b	Expediente Juzgado	0,005 UTM
c	Estatutos, documentos y otra documentación municipal	0,005 UTM
3	Multas por ejercer el comercio sin patente o permiso Municipal	3 UTM
4	Certificados varios	0,1 UTM
5	Permiso Promotores y/o Comercio ambulante en vehículo	
a	En vehículo mensual	0,25 UTM
b	En vehículo por día	0,10 UTM
6	Permiso Promotores y/o Comercio ambulante a pie	
a	A pie mensual	0,1 UTM
b	A pie por día	0,02 UTM
7	Permiso Camiones repartidores, venta gas licuado y similares	
a	Mensual	0,2 UTM
b	Anual	2 UTM
8	Piscina Municipal Diario, de martes a domingo	
a	Entrada general niños menores a 12 años	\$500
b	Entrada general niños de 12 a 17 años	\$1,000
c	Entrada general adultos	\$2,000
d	Ocupación zona de picnic, por día y por quincho de 11:00 hrs. A	\$10,000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799:

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME20YI-239>

	19:00 hrs.	
e	Uso de piscina y zona de quincho a organizaciones, previa solicitud y autorización desde Alcaldía, sin uso exclusivo, de acuerdo a tarifas establecidas	Exento
9	Cartel para Contribuyentes de Ley de Alcoholes	0,15 UTM
10	Arriendo de espacios en Complejo San Pedro u otros recintos municipales para eventos particulares.	
a	Arriendo casino y/o techado para eventos comerciales hasta 12 horas	5 UTM
b	Arriendo casino y/o techado por reuniones, charlas, coctel, matrimonios, bautizos, celebraciones, etc., por evento hasta 18 horas	1,5 UTM
11	Uso deportivo Estadio Municipal San Pedro	
a	Ocupación estadio para evento deportivo (cada 2 horas) día	0,75 UTM
b	Ocupación estadio para evento deportivo (cada 2 horas) Noche	1 UTM
c	Ocupación de estadio por Escuela de Fútbol o similar (cada 2 horas)	0,2 UTM
d	Sede Comunitaria (1 a 3 horas)	0,15 UTM
e	Sede Comunitaria (4 a 8 horas)	0,3 UTM
12	Uso deportivo Estadio Municipal Santa Luisa	
a	Cancha futbolito, martes a domingo horario diurno entre 09:00 a 18:00 hrs. (cada 2 horas)	SECPLA 0,25 UTM
b	Cancha futbolito, martes a domingo horario tarde entre 18:00 hrs. a 22:00 hrs.	0,35 UTM
c	Cancha futbol, martes a domingo horario diurno entre las 09:00 hrs. a 18:00hrs. (cada 2 horas)	0,75 UTM
d	Cancha futbol, martes a domingo horario tarde entre 18:00 hrs. a 22:00 hrs. (cada 2 horas)	1 UTM
13	Escenario Festival San Pedro	
a	Para eventos artísticos con fines de lucro	4 UTM
b	Para eventos culturales con fines de lucro	2 UTM
c	Para actividades culturales sin fines de lucro	EXENTO
14	Arriendo Multicancha Pasto Sintético (2 horas)	
a	Diurno 09:00 hrs. a 18:55 hrs.	0,15 UTM
b	Nocturno 19:00 hrs. a 22:30 hrs.	0,25 UTM
15	Funcionamiento de circo, carpa móvil, u de similar naturaleza en recinto municipal	mensual 6 UTM

En virtud de lo establecido en la Ley N.º 20.216 y la Ley N.º 21.17 que reconocen la actividad circense y las artes escénicas como manifestaciones culturales de interés nacional, los usuarios de recintos municipales o espacios públicos reconocen y aceptan que dichos espacios también constituyen bienes comunes destinados a la cultura, recreación y esparcimiento colectivos.

Por tanto, todo usuario deberá velar por el cuidado y aseo del recinto, devolviéndolo limpio al término del evento, a efectos de facilitar su uso por otro evento posterior. De no cumplir con esta obligación, la Municipalidad podrá aplicar una multa, por medio de la Inspección Municipal, por un monto entre 1 y 10 UTM, según la gravedad de la falta.

Nº	ITEM	VALOR
1º	Remolque o traslados de vehículos por infracciones Ley Tránsito o abandono en vía pública	
a	Triciclos, bicicletas, animales, carretones de mano o similar	0,25 UTM



b	Motos, motonetas o similares	0,5 UTM
c	Automóviles, station, furgones, camionetas, jeep, suv o similares	1 UTM
d	Camiones, buses, microbuses, taxi buses o similares	2 UTM
2	Retiro de quioscos, módulos y otros desde la vía pública	2 UTM
3	Retiro de letreros, atriles, lienzos y cualquier otro elemento publicitario sin permiso o mal instalado por m2 o fracción	0,25 UTM

V. ACTIVIDADES COMERCIALES EN EVENTOS TRANSITORIOS, MASIVOS, TURISTICAS, CULTURALES

ARTICULO 9°: Derechos a ser gestionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente del Departamento de Desarrollo Local, se regirán, de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

- Descuento del 10% en actividades transitorias para los y las socias de agrupaciones de emprendedores de la comuna que acrediten inicio de actividades indistintamente del rubro que ejecuten.
- Descuento del 10% en permisos municipales, patentes municipales y actividades transitorias para adultos mayores de la comuna que acrediten inicio de actividades.

Nº	ITEM	TIPO	VALOR	Nº
1	Permiso y uso espacio en EVENTOS MASIVOS, TRANSITORIOS, TURISTICOS o CULTURALES o Recreacionales como fiestas, shows artísticos, espectáculos similares con venta de entradas o ferias costumbristas, temáticas, exposiciones u otros con o sin venta de alcoholes			
1.1	En aquellos casos en las actividades municipales sean por un período superior a tres días, se mantendrá el cobro máximo establecido de tres días para el permiso por venta durante toda la actividad.			
a	Funcionamiento de Parque de entretenimiento o Juegos mecánicos.	Mensual	6 UTM	
b	Funcionamiento de Circos, carpa móvil o de similar naturaleza en recinto municipal	Mensual	6 UTM	
c	Taca-taca, Flipers, juegos de video, juegos de destreza o similares	Diario	0,05 UTM	
		2 a 3 Días	0,1 UTM	
d	Juegos inflables	Diario	0,5 UTM por juego	
		2 a 3 Días	1 UTM por juego	
e	Locales con expendio de productos de carácter temporal (COMERCIO REGULAR) hasta 9 m2	1 día	0,7 UTM	
		1 a 3 Días	1,2 UTM	
f	Locales con expendio de productos de carácter temporal (ARTESANIA) hasta 9 m2	1 día	0,3 UTM	
		1 a 3 Días	0,7 UTM	
g	Cocinerías	1 día	1,2 UTM	
		1 a 3 Días	2,2 UTM	
h	Food Truck (Hasta 12 M2)	1 día	1 UTM	
		1 a 3 Días	2 UTM	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>

i	Carros (Completeros, Algodón, Cabritas, Mote con huesillo, etc..)	1 día	0,75 UTM
		1 a 3 Días	1,5 UTM
j	Comercio ambulante en evento transitorio	1 día	0,5 UTM
		1 a 3 Días	1 UTM
k	Venta de Vinos, Chicha u otras bebidas alcohólicas previamente envasadas (hasta 9m2)	1 día	1,5 UTM
		1 a 3 Días	2,5 UTM
l	Venta de Bebidas alcohólicas como Coctelería (hasta 9 m)	1 día	1,5 UTM
		1 a 3 Días	2,5 UTM
m	Venta de Cervezas Artesanales (hasta m2)	1 día	1,5 UTM
		1 a 3 Días	2,5 UTM
n	Fonda Oficial hasta 300 m2.	2 a 3 Días	9 UTM
l	Techado 50 m2 máximos	2 a 3 Días	4 UTM
o	Uso baños hombre y mujer complejo San Pedro	Valor Diario	1 UTM
p	Estacionamientos	1 día	2 UTM
		1 a 3 Días	5 UTM
2	Uso y permiso espacio puestos ocasionales en espacios Municipales (Ferias libres, Navideñas, actividades comerciales en procesos políticos, Religiosas, Pagos IPS o actividades por parte de gobierno que permitan realizar comercio.		
a	Feria Navideña	10 días	0,8 UTM
b	Actividad comercial en elecciones (9 mts.2)	Diario	0,5 UTM
c	Actividades religiosas, procesiones, etc.	Diario	0,7 UTM
d	Permiso de Puestos de Ferias Libres (semestral) con vencimiento los 30 de enero y 30 de Julio de cada año	SEMESTRAL	0,5 UTM
e	Permiso venta en sectores donde se realiza pago del IPS u otras instituciones incluyendo derecho de aseo por M2 (diario)	Diario	0,1 UTM
3	En el caso de se presente un evento que en su programa implique artistas consagrados, obras, charlas o ceremonias y que, dada su magnitud ameriten puestos comerciales, se aplicaran los cobros descritos de en letras A hasta letra P según su emprendimiento e infraestructura requerida.		
4	Si el evento a realizar es Declarado por la Autoridad que lo ejecuta como CULTURAL, este no permitirá la Venta de alcohol en ninguno de sus formatos		
5	Sin perjuicio de lo anterior se aplicará un Descuento del 30% en el valor del permiso municipal a emprendedoras/es que sean Adultos Mayores o Personal en situación de Discapacidad (debe tener credencial Vigente) siempre y cuando acrediten ser el titular del puesto.		
6	En la realización de eventos catalogados como masivos, no procederá al art. 15 de la presente ordenanza dado el nivel de exigencia en los requerimientos para su autorización por parte de las autoridades competentes (GORE, Seremi de Salud, SII).		
EVENTOS PRIVADOS EN RECINTOS MUNICIPALES			
7	Permiso y uso espacio Municipales por parte de PRIVADOS a fin de realizar EVENTOS MASIVOS, TRANSITORIOS, TURISTICOS o CULTURALES o Recreacionales como fiestas, shows artísticos, espectáculos similares con venta de entradas o ferias temáticas, exposiciones u otros con o sin venta de alcoholes		



a	Funcionamiento de Parque de entretenimiento o Juegos mecánicos.	Mensual	9 UTM
b	Funcionamiento de Circos, carpa móvil o de similar naturaleza en recinto municipal	Mensual	7 UTM
c	Taca-taca, Flipers, juegos de video, juegos de destreza o similares	Mensual	1 UTM
d	Juegos inflables por juego	Mensual	2,5 UTM
e	Ferias Costumbristas o Temáticas sin venta de alcohol	2 a 3 Días	6 UTM
f	Ferias Costumbristas o Temáticas con venta de alcohol	2 a 3 Días	9 UTM
g	Arriendo de espacios municipales para Actividades Turísticas o Culturales (teatro, danza, música, exposiciones u otras expresiones culturales) con cobro de entrada y comercio	1 día	2 UTM
		2 a 3 días	4 UTM

USO CORRECTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EN EVENTOS O ACTIVIDADES PRIVADAS

8	Todo usuario de recintos municipales o espacio público deberá velar por el cuidado y aseo, devolviendo el recinto limpio al término del evento a efectos de facilitar el uso del recinto en otro evento posteriores. De no cumplir con esta obligación, se multará a través de Inspección Municipal con un monto entre 1a 10 UTM dependiendo de la falta de cuidado y aseo.
a	Toda persona natural o jurídica, agrupación u organización que desee arrendar espacios municipales con infraestructura (Casino Campo San Pedro, Anfiteatro, áreas de quinchos o camping, Etc...) para una actividad privada, deberá entregar una garantía de 9 UTM la cual será devuelta de forma íntegra solo después de hacer la correcta recepción del espacio entregado, de lo contrario se descontaran de dicha garantía todo daño o desperfecto ocasionado en la actividad.
b	La Municipalidad de María Pinto tendrá la facultad de exigir mayores antecedentes al momento de recibir una solicitud de uso de espacios municipales con infraestructura a fin de poder establecer horarios de funcionamiento, aperturas y cierres de los recintos municipales.
c	La Municipalidad de María Pinto se reserva el derecho de suspender toda actividad que se esté realizando en espacios arrendados, siempre y cuando dicha actividad involucre la seguridad de las personas asistentes, incentive o estimule el consumo de drogas o se esté realizando una actividad distinta a la naturaleza que dio origen al arriendo.

DE LAS MULTAS

9	Multas por ejercer el comercio sin patente o permiso Municipal en eventos masivos o transitorios en recinto Municipal	
a	Multas por ejercer el comercio sin patente Municipal	3 UTM





c) COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO

ARTICULO 10º. -

El cobro de los derechos de aseo se realizará trimestralmente o semestralmente, a través del cobro de patentes comerciales, contribuciones o cobro directo, según corresponda. Los Derechos a ser gestionados por la Dirección de Administración y Finanzas se regirán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- A. Para toda vivienda construida en la comuna, el derecho de aseo por residuos sólidos domiciliarios o asimilables de hasta 480 litros semanales (equivalentes a 2 contenedores de 240 L o 4 contenedores de 120 L, como máximo por vivienda) será de 0,75 UTM anuales. Se recuerda que, todo domicilio particular estará obligado a separar sus residuos en fracciones reciclables. El no pago de los derechos de aseo implica una multa de 1.5 UTM anual, de persistir el no pago se procederá a la suspensión del servicio.
- B. En caso de condominios, loteos irregulares y/o agrupaciones vecinales con entrada única, será responsabilidad del administrador o directiva la recolección y pago del derecho de aseo. El no pago de los derechos de aseo implica una multa de 1.5 UTM anual, de persistir el no pago se procederá a la suspensión del servicio. Se recuerda que todo domicilio particular está obligado a separar sus residuos, en fracciones de reciclaje, el no hacerlo podría significar multas de 1 a 5 UTM de acuerdo a lo indicado por la ordenanza de residuos.
- C. Para los locales o patentes comerciales tales como supermercados, ferreterías, ambulantes estacionarios (puestos de ferias), negocios, minimarket, carnicerías, entre otros, el monto a cobrar por derecho de aseo o retiro de residuos sólidos domiciliarios o asimilable a lo doméstico es hasta 480 litros (equivalente a 2 contenedores de 240 litros o 4 contenedores de 120 litros), será de 1.5 UTM anual, mediante el cobro de patente.

Se recuerda que todo local comercial está obligado a separar sus residuos, en fracciones de reciclaje y a no entregar bolsas plásticas y plásticos de un solo uso de acuerdo a lo indicado en la ordenanza municipal de residuos. El no pago de los derechos de aseo implica una multa de 1.5 UTM anual, de persistir el no pago se procederá a la suspensión del servicio.

En caso de que quien genere los residuos sobrepase los 480 litros semanales. Será considerado como "sobre productor de residuos", debiendo regirse a lo señalado en la letra C. del Artículo 10º, sin perjuicio del pago establecido en el párrafo anterior.

D. RECICLAJE

Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de reciclar y entregar adecuadamente los materiales para el reciclaje, según calendario de recolección, de no hacerlo se expondrán a multas de 1 a 5 UTM de acuerdo a lo indicado en la ordenanza de gestión de residuos.

Comerciales u otros particulares que trasladen el reciclaje al punto limpio o planta de reciclaje bajo las condiciones de la norma ambiental y de reciclaje, no tendrán costos en la disposición final.

E. EXENCIONES

Las exenciones son solo válidas para el cobro anual de derecho de aseo de residuos sólidos domiciliarios o asimilable a lo doméstico, siendo beneficiarios:



- a) Jubilados, pensionados, montepiados que perciben pensiones iguales o inferiores a un ingreso mínimo (4.06 UTM).
- b) Instituciones que no perciben fines de lucro (colegios, consultorios de salud, municipalizados, iglesias, bomberos, templos religiosos y sedes comunitarias vigentes).
- c) Usuarios cuya vivienda o unidad habitacional, a la que se otorga el beneficio tenga un evalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM, con RSH de 40 %, por una vez al año y previa evaluación social que justifique la exención de cobro.

ARTICULO 11°. –

El cobro de los Derechos de aseo eventual (retiro) y servicio de bodegaje son gestionados por la Dirección de Operaciones, Emergencias y Protección Civil y se rigen de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- A. Para el servicio eventual de retiro de Residuos Sólidos Domiciliario (RSD) o asimilable a lo doméstico, se fijan los siguientes montos:

ACTIVIDAD:	UNIDAD MINIMA A COBRAR	VALOR
Agrícolas, lecherías, fundos, criaderos de animales que generen hasta 480 litros de RSD o asimilable a lo doméstico.	1M ³	0,3 UTM
Eventos deportivos, culturales, sociales, comerciales, artísticos, etc. sin fines de lucro (solo RSD)	1M ³	0,2 UTM
Eventos deportivos, culturales, sociales, comerciales, artísticos, etc. con fines de lucro (solo RSD)	1M ³	0,75 UTM
Cocinerías, locales, puestos de ferias, etc. Ocasionales y/o No Permanentes. (solo RSD)	1M ³	0,05 UTM
Particulares (sólo Residuos Sólidos Domiciliarios)	1M ³	0,3 UTM

Comerciantes u otros que trasladen el reciclaje a puntos limpios bajo las condiciones de la normal ambiental y de reciclaje, no tendrán costos en la disposición final

Particulares u otros que trasladen restos de poda y jardinería a planta de compostaje o al campo san pedro, bajo las condiciones de la norma ambiental y del centro de acopio establecido, no tendrán costos en la disposición final.

- a. Para residuos voluminosos, escombros e industriales (no peligrosos), se fijan los siguientes montos por servicio:

CAPACIDAD DE CAMIONES	Valor camión
6 m ³	1.5 UTM
15m ³	3 UTM
20m ³	6 UTM

- b. Para sobre productores de residuos sean estos supermercados, ferreterías, ambulantes estacionarios, puestos de ferias, negocios, carnicerías, entre otras que **generen más de 480 lts. de residuos en forma permanente**, el costo del **SERVICIO FRECUENTE** de retiro de residuos sólidos será de un 0,4 UTM por m³ semanal, pagaderos en forma mensual, semestral o anual.





- c. Para el servicio de retiro eventual de podas (solo restos de jardinería) de particulares se realizará el servicio de podas, se realizará siempre y cuando exista disponibilidad de espacio en la planta de compostaje y su valor será de:

METROS CUBICOS	VALOR
0 a 1 metro cubico	gratis
1 camión ¾ completo (vehículo menor)	0.1 UTM
1 camión grande (camión DIMAO)	0.3 UTM
1 tolva	1 UTM

ARTICULO 12° Para el servicio de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenida por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales:

N°	ITEM	VALOR
1°	El servicio de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenida por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagaran los siguientes derechos diarios:	
a	Motocicletas, motonetas, bicicletas	0.05 UTM
b	Automóviles, taxis, taxi-colectivo,	0.1 UTM
c	Camionetas, Furgones	
d	Camiones, Buses	0.2 UTM
e	Animales (ovinos, caprinos, cerdos, vacunos, caballos)	0.2 UTM más faje

Nota: En el caso de animales el valor por costo diario incluye solo la estadía, todo costo asociado a la alimentación y cuidados médicos que un animal requiera serán cobrados de forma independiente.

d) COBRO DE DERECHOS DE ATENCION VETERINARIA

El cobro de los derechos de atención veterinaria se realizará por la Dirección de Administración y Finanzas se registrarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ARTICULO 13°:

Derechos y servicios municipales por atención médico veterinaria

El costo del servicio de atención, otorgado por la Consulta Veterinaria Municipal considera a perros y gatos y está supeditado al diagnóstico médico realizado por el médico veterinario encargado del caso, el cual será variable, según la complejidad del procedimiento y del caso, sumado a la cantidad de insumos requeridos para tal efecto.

El médico veterinario debe entregar un presupuesto sobre el procedimiento clínico a realizar. Los valores asignados y los rangos de cada servicio son los siguientes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>

ITEM	Detalle	Valor UTM
Corte de uñas	corte de uñas	0.0315
Tratamiento inyectable	1-5 kg	0,0315
	5-10kg	0,0394
	10-15kg	0,0472
	15-20 kg	0,063
	20-30 kg	0,0787
	30-40 kg	0,0945
	sobre 40kg	0,126
Tratamientos comprimidos	Antiinflamatorio	0.0315
	Antibiótico	0.0315
Vacunaciones	vacuna óctuple	0,126
	Vacuna Puppy D/P	0.1574
	Vacuna triple felina	0,126
	Vacuna leucemia	0,1574
	Vacuna antirrábica	0,126
Desparasitación	Antiparasitario comprimido unidad	0.0315
	Antiparasitario Raza Grande	0,0708
	Antiparasitario Jarabe	0,0157
Curaciones y otros	Antiparasitario Giardiasis	0.0315
	Jeringa 3ml clorhexidina	0,0157
Esterilizaciones	Curaciones	0,1574
	Hasta 20 kg	0,3936



	Más de 20 Kg	0,5511
	Felinos	0,3149

ITEM	Detalle	Monto Desde	Monto Hasta
Procedimiento quirúrgico o bajo anestesia	Aseo quirúrgico	0.3 UTM	0.9 UTM
	Aseo Quirúrgico más sutura	0.3 UTM	1.05 UTM
	Otitis	0.23 UTM	0.45 UTM
	Curaciones	0.08 UTM	0.38 UTM
	Sedación	0.15 UTM	0.23 UTM
	Vendaje	0.15 UTM	0.3 UTM
	Eutanasia	0.3 UTM	0.09 UTM
	Destartraje	0.4 UTM	0.13 UTM

Pipeta antiparasitaria externa	2-4 KG	0.08 UTM
	5-10 KG	0.1 UTM
	11-20 KG	0.11 UTM
	21-40 KG	0.12 UTM
	41-60 KG	0.14 UTM
	Gatos hasta 4 KG	0.09 UTM
	Gatos 4-8 KG	0.13 UTM

Test FIV/FELV	0.3 UTM
Test Parvovirus	0.14 UTM
Test Distemper	0.14 UTM
Test Giardia	0.15 UTM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>



Plasma Rico en Plaquetas (PRP)	0.2 UTM
--------------------------------	---------

Quedará expresamente establecido que la eutanasia solo podrá realizarse previa evaluación clínica integral del paciente, con informe fundado que acredite su indicación conforme a criterios de bienestar animal, pronóstico y ausencia de alternativas razonables de tratamiento; en todo caso, el procedimiento requerirá consentimiento informado escrito del/la tutor(a) responsable (o quien acredite representación legal), y la concurrencia de dos médicos(as) veterinarios(as) - el/la tratante y un/a segundo/a

profesional que valide la indicación— quienes firmarán conjuntamente el consentimiento y el acta del procedimiento, dejando constancia de fecha y hora, identificación del paciente y del/la tutor(a), fundamentos clínicos, fármacos y dosis empleadas, y el resguardo de productos controlados conforme a la normativa vigente; la intervención se efectuará exclusivamente con técnicas y agentes reconocidos por la profesión y en condiciones que minimicen el sufrimiento animal.

El solicitante del servicio deberá acreditar residencia en la comuna de María Pinto, mediante certificado de residencia, microchip de la mascota, cuentas de servicios básicos o acreditando estar inscrito en el registro social de hogares.

El monto podrá rebajarse previa Evaluación Social del propietario del animal o mascota de acuerdo al tramo del Registro Social de Hogares, por una vez al año.

Multas asociadas a la tenencia responsable de mascotas, según ordenanza ambiental para la tenencia responsable:

Faltas leves:

- Ingresar perros en recintos donde se encuentre prohibido, o en locales de espectáculos públicos, deportivos, donde exista aglomeración de personas.
- No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por los animales de compañía en las vías o espacios públicos.
- No realizar la inscripción de la mascota, perro o gato, en el Registro Nacional de Mascotas y Animales de Compañía.
- No mantener a la mascota dentro de la propiedad.
- Que la mascota esté en la vía pública sin las medidas de sujeción y sin supervisión.

Su infracción será sancionada desde amonestación hasta 3 UTM.

Faltas graves:

- No informar al Registro Nacional o Municipalidad el extravío de la mascota.
- Vender u ofrecer animales en la vía pública.
- La cría, reproducción y venta informal de mascotas y animales de compañía.
- Mantener animales de compañía en malas condiciones higiénicas, sanitarias o ambientales.
- La reiteración de faltas leves.
- Cualquier falta a las disposiciones de que trata el capítulo IX.

Su infracción será sancionada hasta 15 UTM.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>



Faltas gravísimas:

- Mantener a perros amarrados en sistemas de "yardas".
- Mantener animales de compañía permanentemente amarrados o inmovilizados.
- Mantener animales para crianza o para su venta en espacios confinados, inadecuados y que no cumplen con las condiciones sanitarias necesarias para ello.
- Obstaculizar, dilatar o eludir la adecuada fiscalización por la autoridad competente.
- Realizar manejo o control de nicho de animales sin dueño a través de empresas controladoras de plagas.
- La reiteración de una falta grave.

Su infracción será sancionada con hasta 30 UTM.

La crianza indiscriminada o la criza irresponsable, esto es, que no cuente con el correcto manejo zoonosanitario y genético; y la existencia de hembras pariendo en celos continuos o desde su primer celo, será considerada falta gravísima, cuyos antecedentes serán puestos en conocimiento del Ministerio Público.

Toda otra infracción, será considerada por el tribunal leve, grave o gravísima de acuerdo al mérito de los antecedentes y según las reglas de la sana crítica.

Sin perjuicio de la responsabilidad por infracciones a la presente Ordenanza, el Juez de

Policia Local, pondrá en conocimiento de la autoridad competente los hechos que, a su juicio, revisten o pudieren revestir carácter de delito, remitiendo al Ministerio Público, los expedientes de las faltas graves o gravísimas.

ARTICULO 13°.- Al Juzgado de Policía Local, a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Dirección de Operaciones, Emergencias y Protección Civil, le corresponderá emitir los giros de los Derechos establecidos en la Ordenanza.

ARTICULO 14°.- Los Derechos expresados en UTM se entienden que corresponden al valor que tenga en el momento de emitir los giros.

ARTICULO 15°.- El/la alcaldes/a mediante Resolución fundada y a solicitud, podrá eximir o rebajar del cobro de los derechos a Organizaciones Comunitarias y Voluntariado e Instituciones benéficas vigentes con registro de socios, que no perciben fines de lucro, como así también casos debidamente calificados, de acuerdo al Reglamento de ayudas sociales e informe social.

ARTICULO 16°.- La fiscalización de la presente Ordenanza estará a cargo de Inspectores Municipales y de Carabineros de Chile. Las infracciones a las disposiciones presentes, serán sancionadas por el Juez de Policía Local.

ARTICULO 17°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde 1° de enero de 2026.



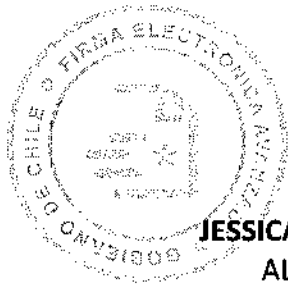


Anótese, comuníquese, publíquese.
Transcribese a las Direcciones Municipales y archívese.



Firmado por:
Diego Mijail Montalivet Ramos
Secretario Municipal (s)
Fecha: 30-10-2025 17:26 CLT
Municipalidad de María Pinto

DIEGO MONTALIVET RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
I. Municipalidad de María Pinto



Firmado por:
Jessica Paola del Carmen Mualim
Fajuri
Alcaldesa
Fecha: 30-10-2025 17:31 CLT
Municipalidad de María Pinto

JESSICA MUALIM FAJURI
ALCALDESA
I. Municipalidad de María Pinto

Distribución:

- Unidades Municipales
- H. Concejo Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Tenencia de Carabineros María Pinto
- APRS y COOMAPI
- Archivo / Secretaría Municipal. -



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ME2OYI-239>